

DON JOSÉ LUIS SOCAS GARCÍA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN (FASE I)". Visto el expediente instruido para la Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de las obras contenidas en el proyecto denominado "Rehabilitación del antiguo Colegio de San Agustín, Fase I".

Visto el escrito con registro de entrada nº 2015/15250 de 25 de septiembre, por el que el Cabildo Insular de Tenerife, remite al Ayuntamiento de Los Realejos, texto del Convenio a suscribir entre ambas partes con el fin de financiar las obras comprendidas en el proyecto denominado "Rehabilitación del Antiguo Colegio de San Agustín, Fase I", y solicita que este Ayuntamiento muestre la conformidad con el mismo.

Vistos los informes jurídicos y de Intervención obrantes en el expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización de las obras contenidas en el proyecto denominado "Rehabilitación del antiguo Colegio de San Agustín, Fase I", que se transcribe a continuación:

" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN FASE I, PARA DESTINARLO A USO CULTURAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el Sr. Don Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Sr. Alcalde-Presidente, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto.

EXPONEN

I. *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Cultura Educación y Unidades Artísticas, y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, están interesados en el fomento de la cultura y de los equipamientos culturales de la isla de Tenerife.*

II. *El Antiguo Colegio San Agustín es un inmueble afecto al Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Carmen, Plaza de San Agustín y su entorno, declarado mediante Decreto del Gobierno de Canarias de fecha 6 de mayo de 2008 y publicado en el BOC nº 97, de 15 de mayo de 2008, e incluido en la delimitación del ámbito de la declaración de Bien de Interés Cultural, según Decreto 220/2005, de 1 de diciembre, por el que se declara con categoría de Conjunto Histórico "El Realejo Bajo".*

El edificio consta de un cuerpo con planta en L del siglo XVIII de dos plantas de altura, con cubiertas de tejas y carpinteras tradicionales. Como añadidos posteriores figura un cuerpo prismático de 1967 de tres alturas, así como una remonta en uno de los módulos antiguos, configurada a modo de aula con cubierta de estructura metálica y paneles de fibrocemento. Una parte del patio también fue cubierta, destinándose a laboratorio.

III. *Con fecha 21 de noviembre de 2014, se presenta por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el proyecto de "Rehabilitación Integral del Colegio San Agustín", redactado por la Oficina Técnica Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de 448.407,31 euros. En ese mismo escrito se solicita la inclusión de dicho proyecto en los presupuestos del Cabildo.*

IV. *La Comisión Insular de Patrimonio Histórico, con fecha 4 de febrero de 2015, dictaminó favorablemente el proyecto denominado "Rehabilitación Integral del Colegio San Agustín", término municipal de Los Realejos.*

Dicho proyecto de rehabilitación tiene por objeto convertir el citado inmueble en la futura sede de la Sociedad Musical Filarmónica, Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, y futuro Museo de la Historia de la Educación y la Música de Los Realejos.

V. *Con fecha 11 de septiembre de 2015 es presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el proyecto "Rehabilitación del Antiguo Colegio San Agustín, Fase I", incluido en el anteriormente citado proyecto, informado favorablemente por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico con fecha 16 de septiembre de 2015, y autorizado con esa misma fecha por la Sra. Consejera Insular de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico*

Dicha fase objeto del presente Convenio, consiste en la rehabilitación de las cubiertas de la zona antigua de la edificación, con el fin de evitar filtraciones de agua de lluvia, ascendiendo su importe a la cantidad de 99.711,03 euros.

VI. *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, todo ello en virtud del Decreto 1521/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio artístico insular, en ejecución de lo señalado en la Disposición Adicional*

Primaria de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

VII. Asimismo, constituye una competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el fomento de la cultura en atención a lo previsto en el art. 42 en relación con la Disposición Adicional Primera. apartado g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, por el que se transfiere de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares las competencias en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico.

VIII. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, al amparo del artículo 25.2.a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, entre otras, como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales

IX. El Ayuntamiento de Los Realejos es el propietario de pleno derecho del citado inmueble, considerado idóneo para el fin que se pretende, que es el de futura sede de la Sociedad Musical Filarmónica, Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, y futuro Museo de la Historia de la Educación y la Música de Los Realejos

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de las obras previstas en el proyecto "Rehabilitación del Antiguo Colegio San Agustín, Fase I", término municipal de Los Realejos, para destinarlo a uso cultural.

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (99.711,03).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La participación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Cabildo da Tenerife se compromete a financiar dichas obras con la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (99.711,03).

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el momento de la firma del presente Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se compromete a:

1º. Ejecutar las obras o, en su caso, contratar la ejecución de las mismas, conforme a las prescripciones que figuren en el citado proyecto, y, en su caso, la correspondiente dirección facultativa.

2º. A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras Los posibles actos protocolarios o de difusión:

inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

3º. Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del citado Convenio y que las mismas se encuentran finalizadas y han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.

4º. Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones, etc.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La contratación de las obras, en su caso, se llevará a efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de TRES (3) meses, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Los Realejos, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

SEXTA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Los Realejos.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos. En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife

El Alcalde Presidente

Carlos Alonso Rodríguez

Manuel Domínguez González"

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la firma del presente convenio.

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón y donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Domínguez González, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada, en la Villa de Los Realejos, 05 de octubre de 2015.

Vº Bº
EL ALCALDE

